

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Supe
República de

ESTADO No. 177

Fecha Estado: 4/11/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	F
05615318400120210006800	Verbal	CARLOS ALEJANDRO LOTERO FLOREZ	YULIET MARCELA OROZCO MAZO	Auto declara en firme liquidación de costas APRUEBA LIQUIDACION COSTAS	(
05615318400120210036400	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	GABRIEL ORLANDO GOMEZ MEJIA	MARIA MERCEDES MORALES GOMEZ	Auto que accede a lo solicitado RECONOCE SUBROGATARIO, ORDENA OFICIAR	(
05615318400120210041100	Verbal	JAIME ALBERTO MEZA ZAPATA	VERONICA MARIA AGUDELO PEREZ	Auto que inadmite demanda	(
05615318400120210041200	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	LUIS FERNANDO FLOREZ CARDENAS	NOHELIA DEL SOCORRO VALENCIA RAMIREZ	Auto que inadmite demanda	(

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERI
LA FECHA 4/11/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
SECRETARIO (A)

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Investigación de Paternidad
Radicado: 2021-00068

Como agencias en derecho, acorde con la tarifa establecida por el Acuerdo PSAA16-10554, artículo 5°, numeral 1°, extendido por el Consejo Superior de la Judicatura, se fijan en la suma de \$ 908.526,00, correspondiente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE RIONEGRO ANT., PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD (IMPUGNACIÓN DE LEGITIMIDAD PRESUNTA Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL) RDO. NRO. 2021-00068, ASÍ:

Agencias en derecho primera instancia.....	\$ 908.526
Envío comunicación notificación personal.....	\$ 14.500
Envío notificación demandado.....	\$ 15.500
Total.....	\$ 938.526

Son: Novecientos treinta y ocho mil quinientos veintiséis pesos M.L.

Rionegro Ant., 20 de octubre de 2021



F. JANNET GIRALDO GALLEGO
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Impugnación de Reconocimiento
Radicado: 2021-00068

Por cuanto la anterior liquidación está ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación conforme a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, tres de noviembre de dos mil veintiuno.

Rdo. No. 2021-364

De conformidad con el artículo 491, numeral 3°, del Código General del Proceso se reconoce al señor JOSE HERLINDO MARTINEZ MARTINEZ como subrogatario de los derechos que le correspondan o puedan llegar a corresponder a la señora ANA MERCEDES OSPINA MORALES, hija de la causante.

En los términos del poder conferido se reconoce personería a la Dra. ANGELA MARIA PEREZ RIVILLAS.

Ofíciase a las Notarías de este municipio a fin de que se sirvan remitir, en caso de que allí obren, el registro civil de defunción de la señora MARIA DOLORES OSPINA MORALES, y de nacimiento de los señores EDISON ALBERTO GARCIA OSPINA y NELSON ENRIQUE GARCIA OSPINA, conforme lo solicitado por la señora apoderada.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, tres de noviembre de dos mil veintiuno.

Rdo. Nro. 2021-411

SE INADMITE la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico instaurada por el señor JAIME ALBERTO MESA ZAPATA, a través de apoderado judicial, en contra de la señora VERONICA MARIA AGUDELO PEREZ, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, a fin de que se cumpla con los siguientes requisitos:

- 1o. Indicar el canal digital donde pueden ser notificados la parte demandada y los testigos (art. 6° Decreto 806/20).
- 2°. Acreditar que se remitió copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico o a la dirección física del demandado (Decreto 806, art. 6°, de 2020).

Se concede un término de cinco días para subsanar, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, tres de noviembre de dos mil veintiuno.

Rdo. Nro. 2021-412

SE INADMITE la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal instaurada por el señor LUIS FERNANDO FLOREZ CARDENAS, a través de apoderado judicial, en contra de la señora NOELIA DEL SOCORRO VALENCIA RAMIREZ, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Lo anterior, a fin de que se cumpla con los siguientes requisitos:

1°. Clarificar las pretensiones de la demanda, pues si la sociedad conyugal de las partes ya fue liquidada por escritura pública, no es posible instaurar un nuevo proceso con tal fin.

2°. Adecuar los fundamentos de derecho y el procedimiento indicados en la demanda, pues los mismos no encajan con lo que pretende la parte actora.

Se concede un término de cinco días para subsanar, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al Dr. JUAN CARLOS OSPINA MOSQUERA en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ